

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

SANIDAD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA  
ARCHIVO Y MICROFILMACIÓN

AÑO XC I

PANAMA, R. DE P., LUNES 31 DE OCTUBRE DE 1994

Nº 22.655

## CONTENIDO

### CONSEJO DE Gabinete

#### DECRETO DE GABINETE No. 30

(De 22 de octubre de 1994)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE DESPACHO DE MERCANCIAS CON PAGO GARANTIZADO..... Pág. Nº 1

#### DECRETO DE GABINETE No. 31

(De 22 de octubre de 1994)

"POR EL CUAL SE ACUERDA LA REACTIVACION DE UN EMPRESTITO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y SE ACUERDAN MODIFICACIONES AL MISMO ..... Pág. Nº 13

#### DECRETO DE GABINETE No. 32

(De 22 de octubre de 1994)

"POR EL CUAL SE ACUERDA LA REACTIVACION DE UN EMPRESTITO CELEBARADO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA FIDA, Y SE ACUERDAN MODIFICACIONES AL MISMO..... Pág. Nº 14

### MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

#### DECRETO EJECUTIVO No. 118

(De 18 de octubre de 1994)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS EN LA COMISION DE EDUCACION SINDICAL..... Pág. Nº 15

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

##### RESOLUCION No. 94-161

(De 21 de julio de 1994)

"DECLARAR LA PETICIONARIA MINAS SANTA ROSA, S. A. ELEGIBLE..... Pág. Nº 15

##### RESOLUCION No. 94-162

(De 21 de julio de 1994)

"DECLARAR LA PETICIONARIA MINAS SANTA ROSA, S. A. ELEGIBLE..... Pág. Nº 16

##### RESOLUCION No. 94-163

(De 21 de julio de 1994)

"DECLARAR LA PETICIONARIA MINAS SANTA ROSA, S. A. ELEGIBLE..... Pág. Nº 17

## AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETO DE GABINETE No. 30

(De 22 de octubre de 1994)

por el cual se establece el Sistema de Despacho de Mercancías con

Pago Garantizado

### EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el régimen aduanero prevé la importación de bienes con suspensión del pago de los derechos aduaneros en

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

algunas circunstancias, siempre que se consignen  
garantías para salvaguardar los intereses fiscales;

Que los procedimientos usuales para retirar de las aduanas las mercancías importadas ocupan un período de tiempo que si bien se ha venido reduciendo sustancialmente, no necesariamente se adecua a casos específicos de urgencia o conveniencia, tales como mercancías perecederas, medicamentos, repuestos y refacciones para empresas de servicios públicos; insumos agropecuarios; importaciones de empresas privadas amparadas por exenciones en virtud de leyes especiales o de fomento a diversas actividades, así como también aquellas importaciones de mercancías consignadas a entidades estatales y misiones diplomáticas;

Que es competencia de el Consejo de Gabinete dictar disposiciones referentes al régimen de aduanas, de conformidad con lo previsto por el ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política, con sujeción a las normas generales o específicas que dicte la Asamblea Legislativa o, en su ausencia, remitiendo copia autenticada de los Decretos dictados en ejercicio de la expresada competencia constitucional;

## DECRETA:

**Artículo 1.** Se establece el Sistema de Despacho de Mercancías con Pago Garantizado para aquellas mercancías que provengan del exterior para su consumo interno o su importación temporal.

**Artículo 2.** Pueden acogerse al Sistema de Despacho de Mercancías con Pago Garantizado las importaciones que se encuentren en algunas de las siguientes categorías:

- a) Importaciones temporales previstas en el artículo 537, numerales 1, 2, 3 y 4 del Código Fiscal y el artículo V del Decreto-Ley 25 de 1957, modificado por el artículo 3º del Decreto 54 de 12 de junio de 1985.
- b) Importaciones de reconocida urgencia o de productos perecederos.
- c) Importaciones que estén amparadas por un régimen jurídico-tributario de fomento, tales como las actividades industriales, agroindustriales, hoteleras y similares mientras dure la tramitación que legalmente corresponda.
- d) Importaciones que adolezcan de alguno de los documentos de embarque, con excepción de los permisos respectivos en los casos de mercancías de importaciones restringidas.
- e) Mercancía cuya importación estuviera sujeta a controversia ante las autoridades aduaneras por razón de discrepancias de los derechos aduaneros causados.
- f) Mercancía amparada por un régimen de exoneración parcial o total, mientras dure la tramitación de la exoneración.

**Artículo 3.** Las destinaciones en los casos antes señalados podrán realizarse, previo el procedimiento de comprobación y fiscalización establecido en el

ordenamiento aduanero y en el presente Decreto, mediante

Depósito de Garantías que cubran el pago de la totalidad de los impuestos y derechos aduaneros que cause su importación, cuyo beneficio será intransferible.

En el caso de importaciones por parte de misiones diplomáticas u organismos internacionales, acreditados por el Gobierno de la República de Panamá, entidades de prestigio internacional u organizaciones gubernamentales o cuando la naturaleza de las mercancías o las circunstancias así lo ameriten, el Director General de Aduanas podrá autorizar la importación sin la constitución del Depósito de Garantía.

**Artículo 4.** Los Depósitos de Garantías pueden ser:

a) GLOBALES: Son aquellos que aseguren el cumplimiento de obligaciones resultantes de múltiples importaciones consignadas a una sola persona, cubriendo los impuestos devengados en estas operaciones, en un período determinado.

b) PARTICULARES: Son aquellos que cubran los impuestos causados en una sola destinación aduanera de importación.

**Artículo 5.** Los Certificados de Depósitos de Garantía podrán revestir todas las formas que permite el artículo 42 del Código Fiscal. Si se tratare de entidades bancarias o empresas de seguros, la Dirección General de Aduanas solicitará un listado a la Contraloría General de la República, a efectos de verificar la solvencia del garante.

**Artículo 6.** Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse al Sistema establecido por este Decreto, presentarán su petición dirigida al Director General de Aduanas, en papel sellado, adicionando al menos, dos copias, una de las cuales le será devuelta como constancia de su presentación.

**Artículo 7.** Para retirar mercancías de los Recintos Aduaneros de la República, mediante el Sistema establecido en este Decreto, en cualquiera de sus modalidades, deberá presentarse una Declaración-Liquidación, la cual deberá llevar en forma visible la frase: "Retirado con Garantía", contener todos los sellos o refrendos requeridos por las diferentes instituciones gubernamentales de control, estar aforada, liquidada y perforada en la forma habitual que las demás Declaraciones-Liquidaciones corrientes. "Para los efectos fiscales a que haya lugar, la Declaración-Liquidación que se presenta con el Depósito de Garantía, tendrá el mismo valor que las demás Declaraciones-Liquidaciones corrientes."

**Artículo 8.** Cuando las disposiciones legales así lo exijan y al consignatario no le fuere posible presentar la factura consular o la comercial o ambas facturas, debidamente juramentadas y certificadas por el respectivo Cónsul, se incluirá en el monto del Depósito de Garantía un recargo equivalente al 5% del valor aduanero gravable, sin que en ningún caso ese recargo pueda ser inferior a B/. 20.00 (veinte balboas).

Las empresas que en el trámite de contratar con la Nación, de acuerdo a las disposiciones sobre incentivos a la producción nacional manufacturera, al desarrollo del turismo, a las actividades extractivas y de minería, a las actividades agro-industriales y a otras actividades amparadas por un régimen jurídico-tributario de fomento, podrán introducir sin el previo pago de los impuestos que cause la importación y mediante la constitución de Depósitos de Garantías, las maquinarias, repuestos,

materias primas o insumos necesarios para iniciar operaciones, siempre que obtengan la autorización previa del Ministro de Comercio e Industrias o del funcionario en que él delegue esa facultad. Estas empresas tendrán derecho a la devolución del correspondiente Depósito de Garantía, al momento de la vigencia del contrato respectivo o de su inscripción en el Registro Oficial de la Industria Nacional, considerándose que la franquicia regía al tiempo de la introducción.

**Artículo 9.** Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse al Sistema de Despacho de Mercancías con Pago Garantizado mediante Depósitos de Garantía Global, harán la solicitud dirigida al Director General de Aduanas, en papel sellado. En la solicitud se deberá consignar las generales del petente.

**Artículo 10.** La solicitud, enunciada en el artículo anterior, deberá estar acompañada de los siguientes documentos, aportados con tres (3) copias en papel simple:

- a) Detalle de las mercancías que se retirarán bajo el sistema de Depósito de Garantía Global;
- b) Cuadro estadístico que refleje la importación de las mercancías por parte de la persona o empresa solicitante, durante los tres últimos meses a la fecha en que se hace la solicitud.
- c) Certificación de no defraudación fiscal;
- d) Certificación de no defraudación aduanera;
- e) Copia autenticada de la Licencia Comercial o Industrial, según corresponda;
- f) Certificado de la inscripción de la sociedad en el Registro Público, cuando se trate de persona jurídica.

**Artículo 11.** El Director General de Aduanas o el funcionario en quien él delegue la responsabilidad, evaluará las pruebas aportadas y decidirá, mediante resolución motivada, si accede o no a las pretensiones del petente.

La Resolución que autorice la utilización del Sistema de Despacho de Mercancías con Pago Garantizado, mediante Depósito de Garantía Global, será elaborada con la siguiente información:

1. El número y fecha de la Resolución y nombre de persona o empresa importadora beneficiaria;
2. La clase y número de la Garantía.
3. El Recinto Aduanero o la Zona Aduanera en que el petente beneficiado, estará autorizado para tramitar las destinaciones de Importación;
4. El plazo de vigencia de la garantía.
5. Firma y cargo del funcionario que expide la Resolución.
6. Constancia de la notificación y, en caso de ser desestimada la petición, los recursos que caben contra la misma en la vía gubernativa y el plazo para interponerlos.

Copia de la Resolución se entregará al beneficiario al momento de la notificación y se mantendrán copias en la Sección de Garantías, u otros despachos de la Dirección General de Aduanas que las requieran para los efectos del cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 12.** A las diferentes clases de garantía se les dará el siguiente tratamiento:

- a) El dinero en efectivo y los cheques certificados se ingresarán en el Banco Nacional, en una cuenta especial denominada "Ministerio de Hacienda y Tesoro-Dirección General de Aduanas - Depósitos de Garantía".

b) En el caso de las garantías bancarias o expedidas por empresas de seguro y los Títulos de Deuda Pública, el Depósito de Garantía se constituirá a favor de la Dirección General de Aduanas y la Contraloría General de la República, depositándose en esta última Copia del mismo se mantendrá en la Sección de Garantías de la Administración Aduanera correspondiente, y se adherirán a la Resolución que queda en poder de esta Sección.

**Artículo 13.** El control de constitución de los Depósitos de Garantía, su utilización y saldos de los mismos se llevará a cabo por cada una de las Administraciones de aduanas en donde se hayan autorizados.

Dicho control se efectuará por el sistema informático de la aduana o, en el caso de las Administraciones de Aduanas que no cuenten con facilidades de sistema informático, mediante el correspondiente libro de registro.

Para ello, el administrador de la aduana de despacho, asignará un código de crédito disponible a cada importador acogido al sistema de Depósito de Garantía Global, cuando éste presente la solicitud debidamente tramitada por la Sección de Garantías.

El importe garantizado será el crédito de dicho registro y los débitos se irán efectuando a medida que se presenten las declaraciones-liquidaciones de importación correspondiente.

El importador podrá efectuar destinaciones acogidas a este sistema, siempre que el saldo de su registro sea suficiente para cubrir los impuestos devengados.

La Administración aduanera con sistema informático llevará un registro documental paralelo para proteger la integridad de la información.

En las proformas de Declaración-Liquidación de importación en que el consignatario se haya acogido al sistema de Depósito de Garantía Global, consignará los siguientes datos:

1. El número del Depósito de Garantía que ampara la importación.
2. El número del registro del importador.

**Artículo 14.** El importe a cargar por razón de importaciones amparadas por el sistema de Depósito de Garantía que autoriza el presente Decreto, será determinado con arreglo a las siguientes normas:

a) En caso de mercancías cuya importación estuviera sujeta a controversia por razón de discrepancia sobre el monto de los derechos aduaneros, a que se refiere el ordinal e) del artículo 2º de este Decreto, se ajustará a lo siguiente: La diferencia de derechos aduaneros presumiblemente causada, incluyendo los recargos o multas que correspondan, como resultado del aforo practicado, será cargada al registro del importador, a resultas de la decisión definitiva que culmine el proceso.

b) En las mercancías amparadas por un régimen de exoneración parcial o total o amparadas por un régimen jurídico tributario de fomento, a la espera de que el importador aporte la documentación justificativa del citado beneficio, el monto garantizado será el que corresponda a los derechos exigibles, en caso de que la exoneración pretendida no fuese concedida.

En caso de las empresas inscritas en el Registro Oficial de la Industria Nacional o con Contratos con la Nación que otorguen exención de los impuestos de importación y que cuenten con la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda y Tesoro para efectuar dicha

importación exonerada, el monto garantizado será el que corresponda a los derechos exigibles, aplicando la exención a que se tenga derecho, incluyendo los recargos o multas por falta de documentos.

c) Para el caso de mercancías de reconocida urgencia o acogidas a un régimen de importación temporal o admisión temporal, el Depósito de Garantía será aquel que equivalga a los montos de derechos aduaneros causados en una importación definitiva a consumo corriente.

**Artículo 15.** La ejecución de los derechos causados por importaciones amparadas por Certificados de Garantía se ajustarán a las siguientes reglas:

a) El monto de los derechos por importaciones de mercancías cuya importación estuviera sujeta a controversia por razón del monto de los derechos aduaneros, se hará efectivo al momento de notificarse la resolución que establece la decisión final que resuelve la controversia, conforme los resultados de la misma. En caso de ser favorable al importador, se procederá a la devolución de la garantía. En caso de ser favorable a la Administración, la Dirección General de Aduanas ejecutará la garantía.

b) El monto de los derechos por importaciones de mercancías amparadas por un régimen de exoneración parcial o total o amparadas en un régimen jurídico tributario de fomento, a la espera de que el importador aporte la documentación justificativa del citado beneficio, se hará efectivo con la presentación, a las autoridades aduaneras de la autorización, visto-bueno o documento justificativo de la exención solicitada, para lo cual se concederá al interesado un plazo de treinta días, prorrogable por otros treinta por el Administrador de la Aduana, a instancia del interesado, y siempre que se justifique debidamente. Transcurrido dicho plazo sin

que el interesado haya presentado los citados documentos, el Administrador de la Aduana procederá a la ejecución de la garantía por el importe total de los derechos adeudados, a los cuales se deberán sumar las multas y recargos aplicables.

c) El monto de los derechos por importaciones de mercancías amparadas por un régimen de importación temporal o admisión temporal se hará efectivo por el importador al vencimiento del plazo previsto en el ordenamiento aduanero o el otorgado por la autoridad aduanera con fundamento en dicho ordenamiento, sin que el interesado haya realizado la reexportación de las mercancías para la que recibió el beneficio del régimen temporal. En su defecto, la Dirección General de Aduanas procederá a la ejecución de la garantía por el importe de los derechos que correspondan, más los recargos, intereses y sanciones que procedieren, calculados a partir de la fecha en que se produjo la importación temporal o la admisión temporal.

d) El monto de los derechos por importaciones de artículos perecederos o de rápido deterioro, deberán ser pagados dentro de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se retiró la mercancía de la Aduana correspondiente.

**Artículo 16.** La ejecución de la garantía estará fundamentada en una Resolución motivada dictada por el Administrador Regional que corresponda. Contra dicha Resolución cabrá recurso de reconsideración ante dicho funcionario y de apelación ante el Director General de Aduanas, lo que agotará la vía gubernativa.

Cuando la garantía esté constituida por Cartas Bancarias o Pólizas de Seguro, vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación, el Administrador de

Aduanas comunicará al Banco o a la Compañía de Seguros garantes, que tienen un plazo de quince (15) días para efectuar el pago por ellos caucionado, y que en caso contrario la autoridad Aduanera ordenará se proceda al cobro coactivo.

En el caso de que el Depósito de Garantía esté representado por Títulos de la Deuda del Estado, tales títulos pasarán en propiedad al Tesoro Nacional.

Concluida la vía gubernativa, las garantías se harán efectivas, sin perjuicio del derecho de la devolución de su monto si dicho acto es anulado por la jurisdicción Contencioso Administrativo, en virtud de un proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción.

**Artículo 17.** Las garantías constituidas antes de la expedición de éste Decreto, mantendrán su vigencia de acuerdo al término concedido a la prórroga, según el caso, por la norma jurídica correspondiente.

**Artículo 18.** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**Artículo 19.** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

##### **ERNESTO PEREZ BALLADARES**

Presidente de la República

##### **RAUL MONTEMNEGRO DIVIAZO**

Ministro de Gobierno y Justicia

##### **GABRIEL LEWIS GALINDO**

Ministro de Relaciones Exteriores

##### **OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

##### **PABLO THALASSINOS**

Ministro de Educación

##### **LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

##### **AIDA LIBIA M. DE RIVERA**

Ministra de Salud

##### **MITCHELL DOENS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

##### **NITZIA R. DE VILLARREAL**

Ministra de Comercio e Industrias

##### **FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**

Ministro de Vivienda

##### **CARLOS A. SOUSA LENNOX M.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

##### **GUILLERMO O. CHAPMAN**

Ministro de Planificación y Política Económica

##### **RAUL ARANGO GASTEAZORO**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE**  
**DECRETO DE GABINETE No. 31**  
**(De 22 de octubre de 1994)**

**"Por el cual se acuerda la reactivación de un empréstito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo y se acuerdan modificaciones al mismo"**

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Acordar la reactivación de la ejecución del Subprograma B del Programa de Lotes con Servicios y Desarrollo Comunitario del Convenio de Empréstito No. 220/IC-PN de 22 de marzo de 1987, con desembolsos pendientes por la suma de ocho millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Tres balboas (B/.8,274,003.00), celebrado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete.

**ARTICULO 2:** Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica para que suscriba las enmiendas al empréstito expresado en el artículo anterior, que fueren necesarias ó convenientes para llevar a cabo la reactivación del empréstito descrito en el artículo anterior y para que incluya en tales enmiendas, todas las cláusulas y condiciones que a juicio de dicho funcionario fueren necesarias ó convenientes incluir, de acuerdo a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones con el B.I.D.

**ARTICULO 3:** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas suficientes para pagar las amortizaciones a capital, intereses y cualesquier otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá, por razón de lo acordado en el Convenio cuya celebración se autoriza mediante este Decreto.

**ARTICULO 4:** El fundamento de Derecho de este Decreto es el artículo 195, inciso 7º de la Constitución Política

**ARTICULO 5:** Envíese copia auténtica del presente Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política.

**ARTICULO 6:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

**ERNESTO PÉREZ BALLADARES**

Presidente de la República

**RAÚL MONTENEGRO DIVIAZO**

Ministro de Gobierno y Justicia

**GABRIEL LEWIS GALINDO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**PABLO THALASSINOS**

Ministro de Educación

**LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**

Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**NITZIA R. DE VILLARREAL**

Ministra de Comercio e Industrias

**FRANCISCO SÁNCHEZ CARDENAS**

Ministro de Vivienda

**CARLOS A. SOUSA LENNOX M.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**

Ministro de Planificación y Política Económica

**RAÚL ARANGO GASTEAZORO**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE**  
**DECRETO DE GABINETE No. 32**  
**(De 22 de octubre de 1994)**

**"Por el cual se acuerda la reactivación de un Empréstito celebrado entre la República de Panamá y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, y se acuerdan modificaciones al mismo"**

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Acordar la reactivación de la ejecución del Empréstito 180-PM para la segunda etapa del Proyecto de Crédito Agropecuario por un monto equivalente a DEG 800,050 (Derechos Especiales de Giro), aproximadamente US\$1,200,000,00 (Un Millón Doscientos Mil Dólares), Convenio celebrado el 31 de enero de 1986 entre la República de Panamá y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, el cual fue debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete mediante Decreto No.1 de 3 de febrero de 1986.

**ARTICULO 2:** Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica para que suscriba las enmiendas al Empréstito señalado en el Artículo anterior, que fueran necesarias y convenientes para llevar a cabo la reactivación del referido Empréstito y para que incluya en tales enmiendas, todas las cláusulas y condiciones que a juicio de dichos funcionarios fueren necesarias y convenientes incluir, de acuerdo a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones con el FIDA.

**ARTICULO 3:** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas de dinero suficientes para pagar las amortizaciones a capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá, por razón de lo acordado en el Convenio cuya celebración se autoriza mediante este Decreto.

**ARTICULO 4:** El fundamento legal de este Decreto es el Artículo 195, ordinal 7 de la Constitución Política de la República.

**ARTICULO 5:** Envíese copia auténtica del presente Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República.

**ARTICULO 6:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de panamá, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**ERNESTO FREZ BALLADARES**

Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**

Ministro de Gobierno y Justicia

**GABRIEL LEWIS GALINDO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**PABLO THALASSINOS**

Ministro de Educación

**LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**

Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**NITZIA R. DE VILLARREAL**

Ministra de Comercio e Industrias

**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**

Ministro de Vivienda

**CARLOS A. SOUSA LENNOX M.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**

Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

## MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO N° 118

(De 18 de octubre de 1994)

" Por medio del cual se hacen nombramientos en la  
Comisión de Educación Sindical "

*El Presidente de la República*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero, del Decreto N° 39 del 14 de agosto de 1991, se hacen los siguientes nombramientos.

ARTICULO SEGUNDO : Se nombran en Representación del Sector Empresarial al Señor Francisco Kiener, como Principal y el Señor Mario Quelquejiu, como Suplente respectivamente, en remplazo de los Señores A. Antonio Ducreux S. y Juan A. Pasqual S., quienes por motivos personales han renunciado.

ARTICULO TERCERO : El Decreto rige a partir de su promulgación.  
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro

**ERNESTO PÉREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

Secretaría General del  
Ministerio de Trabajo y Bienestar Social  
Certifico: que el documento anterior  
Es fiel copia de su original

25 de octubre de 1994  
Licdo. Reinaldo E. Rivera E.  
Secretario General  
Ministerio de Trabajo y Bienestar Social

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES**  
**RESOLUCION N° 94-161**  
(De 21 de julio de 1994)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

## CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Dr. Eloy Benedetti de la firma de abogados BENEDETTI Y BENEDETTI, en su condición de Apoderado Especial de la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A., inscrita bajo la Ficha 145112, Rollo 15008, Imagen 262, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en cuatro (4) zonas de 24,900 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Pixvae, El María y Zapotillo, Distrito de Las Palmas y los Corregimientos de Bahía Honda, Calidonia y Catié, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo MSRSA-EXPL(oro y otros)93-73;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a BENEDETTI Y BENEDETTI por MINAS SANTA ROSA, S.A.;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A.;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zonas;

- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
- i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
- j) Recibo de Ingresos N°70829 del 7 de octubre de 1993;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

DECLARAR la peticionaria MINAS SANTA ROSA, S.A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en cuatro (4) zonas de 24,900 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Pixvae, El María y Zapotillo, Distrito de Las Palmas y los Corregimientos de Bahía Honda, Calidonia y Cativé, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**FRANCIA C. DE SIERRA**  
Directora General

Dirección General de Recursos Minerales  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Es copia auténtica de su original

**JORGE R. JARPA R.**  
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Panamá, 17 de octubre de 1994  
Año. M. de Polo  
Registradora

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES**  
**RESOLUCION N° 94-162**  
(De 21 de julio de 1994)

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado por el Dr. Eloy Benedetti de la firma de abogados BENEDETTI Y BENEDETTI, en su condición de Apoderado Especial de la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A., inscrita bajo la Ficha 145112, Rollo 15008, Imagen 262, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en tres (3) zonas de 20,800 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Bahía Honda, Guarumal, Río Grande, Cativé y Calidonia, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo MSRSA-EXPL(oro y otros)93-74;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a BENEDETTI Y BENEDETTI por MINAS SANTA ROSA, S.A.;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa MINAS SANTA ROSA, S.A.;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zonas;
- f) Declaración Jurada;

- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
- i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
- j) Recibo de Ingresos N°970828 del 7 de octubre de 1993;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

**DECLARAR** la peticionaria **MINAS SANTA ROSA, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en tres (3) zonas de 20,800 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Bahía Honda, Guarumal, Río Grande, Catié y Calidonia, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**FRANCIA C. DE SIERRA**  
Directora General

Dirección General de Recursos Minerales  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Es copia auténtica de su original

**JORGE R. JARPA R.**  
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Panamá, 18 de octubre de 1994  
Ana. María N. de Polo  
Registradora

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES**  
**RESOLUCIÓN N° 94-163**  
(De 21 de julio de 1994)

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado por el Dr. Eloy Benedetti de la firma de abogados **BENEDETTI Y BENEDETTI**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **MINAS SANTA ROSA, S.A.**, inscrita bajo la Ficha 145112, Rollo 15008, Imagen 262, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 2,500 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco y el Corregimiento de El Coclá, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo **MSRSA-EXPL(oro y otros)92-32**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a **BENEDETTI Y BENEDETTI** por **MINAS SANTA ROSA, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **MINAS SANTA ROSA, S.A.**;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zonas;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;

i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;

j) Recibo de Ingresos N° 967539 del 21 de septiembre de 1992;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria MINAS SANTA ROSA, S.A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 2,500 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco y el Corregimiento de El Coclá, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

#### NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

FRANCIA C. DE SIERRA  
Directora General

Dirección General de Recursos Minerales  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Es copia auténtica de su original

JORGE R. JARPA R.  
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Panamá, 17 de octubre de 1994  
Ana. M. de Polo  
Registradora

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISOS COMERCIALES

#### AVISO AL PUBLICO

Por este medio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, CHENG MAN KAM portador de la cédula de identidad personal N° N-15-278, comunico que he vendido al señor ZHUOVI FENG MOCK, el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y CANTINA BALBOA situado en la Calle 9a. y 10a. Ave. Balboa N° 9069, de la ciudad de Colón, 20 de octubre de 1994  
L- 325.801.59  
Primera publicación

#### AVISO AL PUBLICO

Por este medio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, HO CHEN SANG, portador de la cédula de identidad personal N° N-13-291 comunico que he vendido al señor ZHUOVI FENG MOCK, el establecimiento comercial denominado

#### de CANTINA Y RESTAURANTE ATLAS

ubicado en la Calle 11 y 12 Ave. José Domingo de Obaldía N° 2014 de la ciudad de Colón, Colón, 20 de octubre de 1994  
L- 325.802.56  
Primera publicación

#### NOTIFICACION

El suscrito, JULIO CESAR VASQUEZ, en la condición de SECRETARIO de la sociedad CONTRATISTAS EN REFRIGERACION, S. A. (CONRESA), debidamente inscrita a Ficha 40445, Rollo 0118,Imagen 279529, de la sección de Personas del Registro Público, notifico que la Corporación mencionada solicitará ante el Ministerio de Comercio e Industrias el nombre comercial de FRIOS Y EQUIPO.

El nombre comercial a tomar, pertenece a la persona Jurídica FRIOS Y EQUIPO, S. A.  
Mi representada opera bajo el Permiso provisoriamente

#### para operar N° 14104.

de 15 de septiembre de 1994, licencia tipo "B"; Liquidación N° 214025.  
Julio César Vásquez Bonilla  
L- 325.630.34  
Primera publicación

Panamá, 26 de octubre de 1994

#### AVISO DE TRASPASO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que la compañía CLASICA INTERTRADE, S. A., microfilmada en la Ficha: 203979, Rollo: 22858 e Imagen: 0091, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha traspasado a la sociedad GILDER INVESTIMENT, S. A., microfilmada en la Ficha: 278392, Rollo: 40147 e Imagen: 0038, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha traspasado a la sociedad GILDER INVESTIMENT, S. A., microfilmada a la Ficha: 264654, Rollo: 36746 e Imagen: 0089, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado "ALMACEN EL LIDER", que opera con la licencia Comercial Tipo "B", Registro N° 341089 del 31 de enero de 1991, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

#### do 27 de octubre de 1993, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

L- 005708.85  
Primera publicación

Panamá, 26 de octubre de 1994

#### AVISO DE TRASPASO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que la compañía RATNER, S. A., microfilmada en la Ficha: 203979, Rollo: 22858 e Imagen: 0091, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado "VICEROY", que opera con la licencia Comercial Tipo "B", Registro N° 341089 del 31 de enero de 1991, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

#### Comercio e Industrias.

L- 005708.77  
Primera publicación

Panamá, 26 de octubre de 1994

#### AVISO DE TRASPASO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que la compañía RATNER, S. A., microfilmada en la Ficha: 203979, Rollo: 22858 e Imagen: 0091, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado "VICEROY", que opera con la licencia Comercial Tipo "B", Registro N° 341089 del 31 de enero de 1991, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

Panamá, 26 de octubre de 1994

**AVISO DE TRASPASO**  
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que la compañía **JOTA PANAMA INTERNATIONAL, S. A.**, microfilmada en la Ficha: 207261, Rollo: 23293 e Imagen: 0034, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha traspasado a la sociedad **GILDER INVESTMENT, S. A.**, microfilmada a la Ficha: 264654, Rollo: 36746 e Imagen: 0089, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Re-

gistro Público, el local comercial denominado **"EL LIDER"**, que opera con la Licencia Comercial Tipo "B", Registro 8 N° 44546 del 1 de abril de 1992, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias. L-005708.93

Primerá publicación

**AVISO**

En base al artículo 20 numeral 5 de la Ley 25 de 26 de agosto de 1994, por este medio aviso al público que desde el día 31 de octubre del presente se cancela la Licencia Comercial Tipo B número 47915 expedida a favor de **Lau Yung Tin**, y que

será traspasada al Sr. José Alejandro Weng Santos, portador de la cédula No. 8-210-1504.

**Lau Yung Tin**  
Cédula No. N-15-349  
Minisuper La Oferta  
Representante Legal  
L-005629.05

Primerá publicación

Panamá, 26 de octubre de 1994

**AVISO DE TRASPASO**

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que la compañía **LEPORT, S. A.**, microfilmada en la Ficha: 234060, Rollo: 29118 e Imagen: 00109, ha traspasado a la sociedad **WIDEWOOD INTERNATIONAL CORPORATION**, el 19 de octubre de 1994.

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 5018 del 11 de agosto de 1994, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado **"ALMACEN EL LIDER"**, que opera con la Licencia Comercial Tipo "B", Registro 8 N° 42637 del 13 de agosto de 1991, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias. L-005709.08

Primerá publicación

Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente Juicio de oposición a la sociedad de registro de la marca **J. CREW**, asolicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **BOSTON INVESTMENT ENTERPRISES CORP.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de

oposición N° 3043, contra la solicitud de registro N° 064560 clase 28: correspondiente a la marca **J. CREW**, promovida por la sociedad **J. CREW INTERNATIONAL INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA**. Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de octubre de 1994; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

**LICDA. ELIZABETH M. DE PUY F.**

Funcionario Instructor  
**ESTHER MA. LOPEZ S.**  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoria Legal

Es Copia Auténtica de su original

Panamá, 19 de octubre de 1994

Director

L-005439.19

Primerá publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente Juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **"MINI-BITS"**, identificada con el N. 06382 en clase 30; promovida por la sociedad **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S. A.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**. Se le advierte al Emplazado que de no compare-

### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL CRESIDA INC.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de oposición N. 3052, contra la solicitud de registro de la marca **MINI-BITS** identificada con el N. 06382 en clase 30; promovida por la sociedad **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S. A.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**. Se le advierte al Emplazado que de no compare-

cer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias; hoy 25 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

**LICDA. ELIZABETH M. DE PUY F.**

Funcionario Instructor  
**ESTHER MA. LOPEZ S.**  
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoria Legal

Es Copia Auténtica de su original

Panamá, 25 de octubre de 1994

Director

L-005641.27

Primerá publicación

## EDICTOS AGRARIOS

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION 5.

#### PANAMA OESTE

EDICTO N° 075-DRA-94  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

#### HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN BAUTISTA DELGADO MORENO**, vecino (a) de EL ARADO, Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, portador de cédula de identidad personal N° 8-122-204, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

8-142-89, según plano aprobado N. 806-05-10970, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Balada Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hds. + 0400.44 M2 ubicada en EL ARADO, Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a otras fincas y Minerva Estela Rodríguez

SUR: Camino de tierra a El Limón y a carretera de Rio Congo.

ESTE: Camino de tierra a El Lirio

OESTE: Terreno de Aura M. Dominguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lu-

gar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de EL ARADO, y copias del mismo se entregarán al Interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de mayo de 1994.

**RAUL GONZALEZ**

Funcionario Sustanciador

**MARITZA MORAN G.**

Secretaria Ad-Hoc

L-31176703

Única publicación

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION 5.

#### PANAMA OESTE

### EDICTO N° 189-DRA-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

#### HACE SABER:

Que el señor (a) **MILAN ROMERO GOMEZ Y OTRA**, vecino (a) de MENDOZA, Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, portador de cédula de identidad personal N° 8-218-2177, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, me-

diente solicitud N° 8-120-94, según plano aprobado N. 806-14-11494, la adjudicación a título oneroso de \_\_\_\_\_ parcela de tierra Balada Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Hds. + 8040.66 M2 ubicada en MENDOZA, Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA: "A" 13 Hds. + 4474.33 M2

NORTE: Terrenos de Brulido de Rosas

SUR: Terrenos de Bienvenido Romero

ESTE: Terrenos de Graciela Rosas

OESTE: Calle de tosca hacia Chorrera y a Laguna

PARCELA: "B" 17 Hás. + 3566.33 M2  
NORTE: Terrenos de José María Ortega y Magdalena Salazar.

SUR: Calle de fosca a Chorrera y a Laguna, Misael Martínez.

ESTE: Calle de fosca a Chorrera y a Laguna

OESTE: Catalino Javier Montenegro, Esther Alonso

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del

Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Mendoza, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 26 días del mes de octubre de 1994.

RAUL GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
MARITZA MORAN G.  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 00567688  
Única publicación

ES DE: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.)  
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho

período el interesado oportuna-  
mente la persona o perso-  
nas que se encuentren

afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 21 días del mes de julio de 1993.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU  
Funcionario  
Sustanciadora

BLANCA MORENO G.  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 13338  
Única publicación

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría El Retiro y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23 días del mes de julio de 1993.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU  
Funcionario  
Sustanciadora

BLANCA MORENO G.  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 13338  
Única publicación

al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23 días del mes de julio de 1993.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU  
Funcionario  
Sustanciadora

BLANCA MORENO G.  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 13338  
Única publicación

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de julio de 1993.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU  
Funcionario  
Sustanciadora

BLANCA MORENO G.  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 13337  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4, COCLE  
EDICTO N° 239-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE

DIMAS BRANDAO G., vecino del Corregimiento de PENONOME, del Distrito de PENONOME, portador cédula de identidad personal Nº 9-67-989, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) TERESA

ALBAEZ DE NUÑEZ, vecino del Corregimiento de RIO HATO, del Distrito de ANTON, portador cédula de identidad personal Nº 2-84-2606, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-213-93 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 2247, inscrita al Tomo 273 Folio 423 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 36 Hás + 0083.16 Mts2, ubicada en el Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Martín Gil Sánchez, Juan Gutiérrez.  
SUR: Camino carretero a Cascajal Cacésito.  
ESTE: Juan Gutiérrez, Atílico Quintero, camino carretero a Cascajal.

OESTE: Benito Flores, Martín Gil Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Llano Grande y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 29 días del mes de julio de 1993.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU  
Funcionario  
Sustanciadora

BLANCA MORENO G.  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 13338  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4, COCLE  
EDICTO N° 236-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ANGELA MARIA DELGADO SAMANIEGO, vecino del Corregimiento de EL RETIRO, del Distrito de ANTON, portador cédula de identidad personal Nº 8-361-291, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-10152-92 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 2247, inscrita al Tomo 273 Folio 423 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de: 6 Hás + 0432.03 Mts2, ubicada en el Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTON, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Terreno ocupado por Guillermo Rivera.  
SUR: Terrenos ocupados por Juan Segundo.

ESTE: Calle principal de Guías de Occidente, Guillermo Rivera, Juan Segundo.

OESTE: Guillermo Rivera y Juan Segundo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Río Hato y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 29 días del mes de julio de 1993.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU  
Funcionario  
Sustanciadora

BLANCA MORENO G.  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 13338  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4, COCLE  
EDICTO N° 234-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) EVELIA MARIA DE SANCHEZ, vecino del Corregimiento de EL RETIRO, del Distrito de ANTON, portador cédula de identidad personal Nº 2-52-300, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-417-92 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 2247, inscrita al Tomo 273 Folio 423 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de: 6 Hás + 0432.03 Mts2, ubicada en el Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTON, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Terreno ocupado por Serafín Alonso Guerrero y otros y servidumbre.

SUR: Callejón hacia Río Hato y camino real de Llano Grande a Río Hato.

ESTE: Terreno ocupado por Serafín Alonso Guerrero y Juan Samaniego.

OESTE: Servidumbre a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Río Hato y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 29 días del mes de julio de 1993.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU  
Funcionario  
Sustanciadora

BLANCA MORENO G.  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 13338  
Única publicación

DEPARTAMENTO  
DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO  
DE LA CHORRERA  
EDICTO N° 102

El Suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) ARNULFO VARGAS VELASQUEZ, varón, panameño, agricultor, residente en EL COCO, con cédula de identidad personal Nº 7-67-529, en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN MATEO, del Barrio \_\_\_\_\_, Corregimiento EL COCO, de este Distrito, donde existe una construcción distinguida con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Manuel de Jesús Núñez con 20.00 M.

SUR: Calle San Mateo con 20.00 m.

ESTE: Predio de Manuel de Jesús Núñez con 30.00 m.

OESTE: Predio de Manuel de Jesús Núñez con 30.00 m.

AREA TOTAL DEL TERRENO \_\_\_\_\_

ESTE: Predio de Manuel de Jesús Núñez con 30.00 m.

SUR: Calle hacia la iglesia

ESTE: Terreno ocupado por Nicomed Sánchez Re-

yes

L- 13404

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4, COCLE  
EDICTO N° 240-93

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Direc-  
ción Nacional de Refor-  
ma Agraria, en la Oficina  
de Coclé, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE  
DIMAS BRANDAO GIONIO,  
vecino del Corregimiento  
de PENONOME, del Dis-  
trito de PENONOME, por-  
tador cédula de identi-  
dad personal N° 9-67-989,  
ha solicitado a la Direc-  
ción Nacional de Refor-  
ma Agraria, mediante so-  
licitud N° 4-420-91 la adju-  
dicación a título de com-  
pra, de una parcela de  
terreno que forma parte  
de la Finca \_\_\_\_\_, inscrita  
al Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ y  
de propiedad del Minis-  
terio de Desarrollo  
Agropecuario, de una  
área superficial de: 10Hs  
+ 2774.07 Mts2, ubicada  
en el Corregimiento de  
LLANO GRANDE, Distrito  
de LA PINTADA, Provincia  
de Coclé, comprendido  
dentro de los linderos:

NORTE: Juan Gutiérrez  
SUR: Camino carretero a  
Coclesto, Atilio Quintero  
ESTE: Camino Atilio  
Quintero.  
OESTE: José Dimas  
Brandao G.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en lú-  
gar visible de este Des-  
pacho, en el de la Corre-  
giduría Llano Grande, y  
copia del mismo se ente-  
regará al interesado para  
que los haga publicar en  
los órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Artícu-  
lo 108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

Dado en la ciudad de  
Penonomé, a los 4 días  
del mes de agosto de  
1993.

ING. MAYRALICIA  
QUIROS PALAU  
Funcionaria  
Sustanciadora  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 13480

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4, COCLE  
EDICTO N° 242-93

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Direc-  
ción Nacional de Refor-  
ma Agraria, en la Oficina  
de Coclé, al Público:

Sustanciador de la Direc-  
ción Nacional de Refor-  
ma Agraria, en la Oficina  
de Coclé, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) GERA-  
CIMO NORIEL GUER-  
AGUILAR, vecino del Cor-  
regimiento de BELLA VI-  
STA, del Distrito de LA PIN-  
TADA, portador cédu-  
la de identidad perso-  
nal N° 8-204-855, ha solici-  
tado a la Dirección Na-  
cional de Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
4-218-92 la adjudicación  
a título de compra, de  
una parcela de terreno  
que forma parte de la Fin-  
ca \_\_\_\_\_, inscrita al Tomo  
\_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ y de pro-  
piedad del Ministerio de  
Desarrollo Agropecuario,

de una área superficial  
de: 9 Hs + 4.358.71 Mts2,  
ubicada en el Corregimien-  
to de PENONOME, Provin-  
cia de Coclé, compren-  
dido dentro de los linderos:

NORTE: Marta Solanilla

SUR: Demetrio Campos

García, Rubén García.

ESTE: Carretera de asta-  
lito a Llano Grande-La Pin-  
tada.

OESTE: Damiana Ferro

Vda. de Cárceles.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lú-  
gar visible de este Des-  
pacho, en el de la Corre-  
giduría Cabeecera y co-  
pia del mismo se ente-  
regará al interesado para  
que los haga publicar en  
los órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Artícu-  
lo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

Dado en la ciudad de  
Penonomé, a los 6 días  
del mes de agosto de  
1993.

ING. MAYRALICIA  
QUIROS PALAU  
Funcionaria  
Sustanciadora  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 13484

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4, COCLE  
EDICTO N° 243-93

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Direc-  
ción Nacional de Refor-  
ma Agraria, en la Oficina  
de Coclé, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) NIVIA  
GLORIELA AGUILAR DE

4-1350-89 la adjudicación

ROBLES, vecino del Co-  
regimiento de PIEDRAS  
GORDAS, del Distrito de  
LA PINTADA, portador cé-  
dula de identidad perso-  
nal N° 8-204-855, ha solici-  
tado a la Dirección Na-  
cional de Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
4-218-92 la adjudicación  
a título de compra, de  
una parcela de terreno  
que forma parte de la Fin-  
ca \_\_\_\_\_, inscrita al Tomo  
\_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ y de pro-  
piedad del Ministerio de  
Desarrollo Agropecuario,

de una área superficial  
de: 9 Hs + 4.358.71 Mts2,  
ubicada en el Corregimien-  
to de PENONOME, Provin-  
cia de Coclé, compren-  
dido dentro de los linderos:

NORTE: Camino a La  
Loma, al Tigrito y a la CIA  
SUR: Callejón de 5.00 Mts.  
ESTE: Callejón al Rio Santa  
María y a Sapotal

OESTE: Quebrada O Estero  
Para los efectos legales

se fija este Edicto en lú-  
gar visible de este Des-  
pacho, en el de la Corre-  
giduría El Roble y copia  
del mismo se entregará al  
interesado para que los

haga publicar en los ór-  
ganos de publicidad co-  
rrespondientes, tal como  
lo ordena el Artículo 108  
del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE  
PENONOME, A LOS 9 DIAS  
DEL MES DE AGOSTO DE  
1993.

ING. MAYRALICIA  
QUIROS PALAU  
Funcionaria  
Sustanciadora  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 13517

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4, COCLE  
EDICTO N° 214-93

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Direc-  
ción Nacional de Refor-  
ma Agraria, en la Oficina  
de Coclé, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ATAN-  
CIO DE LEON CEDEÑO, ve-  
cino del Corregimiento  
de ANTON, del Distrito de  
ANTON, portador cédula  
de identidad personal N°  
7-25-600, ha solicitado a  
la Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-454-  
92 la adjudicación a títu-  
lo de compra, de una par-  
cela de terreno que for-  
ma parte de la Finca 2685,

Inscrita al Tomo 322 Folio  
182 y de propiedad del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario, de una  
área superficial de: 1 Hs

+ 4.695.05 Mts2, ubicada  
en el Corregimiento de EL  
CHIRU, Distrito de ANTON,  
Provincia de Coclé, compren-  
dido dentro de los linderos:

NORTE: Lino Ortega,  
Rufino Pérez  
SUR: Pedro Contreras  
ESTE: Rufino Pérez, Benig-  
no Gil

a título de compra, de  
una parcela de terreno  
que forma parte de la Fin-  
ca \_\_\_\_\_, inscrita al Tomo  
\_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ y de pro-  
piedad del Ministerio de  
Desarrollo Agropecuario,

de una área superficial  
de: 9 Hs + 4.358.71 Mts2,  
ubicada en el Corregimien-  
to de PENONOME, Provin-  
cia de Coclé, compren-  
dido dentro de los linderos:

NORTE: Rodrigo Huete  
SUR: Joaquín Bultrago,  
callejón a El Coco y calle  
principal

ESTE: Rodrigo Huete  
OESTE: José de la Calza-  
da amos, Jorge Bultrago  
Para los efectos legales

se fija este Edicto en lú-  
gar visible de este Des-  
pacho, en el de la Corre-  
giduría Coclé y copia del  
mismo se entregará al in-  
teresado para que los

haga publicar en los ór-  
ganos de publicidad co-  
rrespondientes, tal como  
lo ordena el Artículo 108  
del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE  
PENONOME, A LOS 20 DIAS  
DEL MES DE AGOSTO DE  
1993.

ING. MAYRALICIA  
QUIROS PALAU  
Funcionaria  
Sustanciadora  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 15467

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4, COCLE  
EDICTO N° 214-93

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Direc-  
ción Nacional de Refor-  
ma Agraria, en la Oficina  
de Coclé, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ATAN-  
CIO DE LEON CEDEÑO, ve-  
cino del Corregimiento  
de ANTON, del Distrito de  
ANTON, portador cédula  
de identidad personal N°  
7-25-600, ha solicitado a  
la Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-454-  
92 la adjudicación a títu-  
lo de compra, de una par-  
cela de terreno que for-  
ma parte de la Finca 2685,

Inscrita al Tomo 322 Folio  
182 y de propiedad del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario, de una  
área superficial de: 1 Hs

+ 4.695.05 Mts2, ubicada  
en el Corregimiento de EL  
CHIRU, Distrito de ANTON,  
Provincia de Coclé, compren-  
dido dentro de los linderos:

NORTE: Lino Ortega,  
Rufino Pérez  
SUR: Pedro Contreras  
ESTE: Rufino Pérez, Benig-  
no Gil



ESTE: Rio Buena Vista.  
OESTE: Victor Ojo, Jose Felix Valdez, Antonio Valdez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de: LASMINAS y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 6 días del mes de septiembre de 1993.

JUAN MANUEL  
HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad- Hoc

L-81929  
Única publicación R.

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 6 días del mes de septiembre de 1993.

JUAN MANUEL  
HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad- Hoc

L-81927  
Única publicación R.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 138 -93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor: **EFRACIO RODRIGUEZ BARRIA**, vecino del corregimiento de: CABECERA, Distrito de: OCU, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-29-281. Ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario ,Oficina Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7386 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hás. + 7138.08 M2, Y 4Hás.+ 6717.22 m2, ubicada en el corregimiento:EL CABECERA,del Distrito de: OCU, de esta provincia y cuyos linderos son:

LOTE#1: (6Hás.+7138.-06m2)

NORTE: Camino de Servidumbre. SUR: Camino de los bajos al Potrero.

ESTE: Camino de los bajos al Potrero.

OESTE: Santos Rodriguez, LOTE#2: (4Hás.+6717.-22m2)

NORTE: Servidumbre - Sotiedad Rodriguez.

SUR: Rio Chorro - Vicente Rodriguez.

ESTE:Narciso Cortéz.

OESTE:Vicente Rodriguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de:

OCU y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de septiembre de 1993.

JUAN MANUEL  
HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad- Hoc

L-14259  
Única publicación R.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 142 -93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ,Oficina Reforma Agraria

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor: **JOSE ASENSIO MORENO PIN-ZON**, vecino del corregimiento de: LOS LLANOS, Distrito de: OCU, portador de la cédula de identidad personal: Nº 7-60-495. Ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario ,Oficina Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0153 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 53 Hás. + 3545.62 M2, ubicada en el corregimiento:LOS LLANOS,del Distrito de: OCU, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Julio Ramos - Servidumbre.

SUR: Isidro Gomez - Felipe Gomez - Pablo Moreno.

ESTE: Isabel Peralta - Servidumbre.

OESTE: Isidro Gomez - Camino de Pasí Hondo a Limón de Tijera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de:

OCU y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de septiembre de 1993.

JUAN MANUEL  
HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad- Hoc

L-14101  
Única publicación R.

de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 6 días del mes de septiembre de 1993.

JUAN MANUEL  
HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad- Hoc

L-408381  
Única publicación R.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 141 -93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor: **AUGUSTO JAVIER GONZALEZ GON-ZALEZ**, vecino del corregimiento de: MONAGRILLO, Distrito de: CHITRE, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-51-2128. Ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario ,Oficina Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0007 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 1 Hás. + 3947.41 M2, ubicada en el corregimiento: CABECERA, del Distrito de: PARITA, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Rio Parita - Servidumbre.

SUR: Rio Parita.

ESTE: Rio Parita.

OESTE: Isabel Mejia Vda. de Ordoñez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de:

PARITA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 10 días del mes de septiembre de 1993.

JUAN MANUEL  
HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad- Hoc

L-81688  
Única publicación R.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 143 -93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor: **PRO - IGUANA VERDE (representante Legal ARIEL URRIOLA)**, vecino del corregimiento de: CABECERA, Distrito de: PENONOME, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-104-539. Ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario ,Oficina Reforma Agraria

HACE SABER:

Que el señor: **JOSE ASENSIO MORENO PIN-ZON**, vecino del corregimiento de: LOS LLANOS, Distrito de: OCU, portador de la cédula de identidad personal: Nº 7-60-495. Ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor: **EFRACIO RODRIGUEZ BARRIA**, vecino del corregimiento de: CABECERA, Distrito de: OCU, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-29-281. Ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario ,Oficina Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7386 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hás. + 7138.08 M2, Y 4Hás.+ 6717.22 m2, ubicada en el corregimiento:EL CABECERA,del Distrito de: OCU, de esta provincia y cuyos linderos son:

LOTE#1: (6Hás.+7138.-06m2)

NORTE: Camino de Servidumbre.

SUR: Camino de los bajos al Potrero.

ESTE: Camino de los bajos al Potrero.

OESTE: Santos Rodriguez, LOTE#2: (4Hás.+6717.-22m2)

NORTE: Servidumbre - Sotiedad Rodriguez.

SUR: Rio Chorro - Vicente Rodriguez.

ESTE:Narciso Cortéz.

OESTE:Vicente Rodriguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de:

OCU y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de septiembre de 1993.

JUAN MANUEL  
HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad- Hoc

L-14259  
Única publicación R.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 144 -93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor: **PRO - IGUANA VERDE (representante Legal ARIEL URRIOLA)**, vecino del corregimiento de: CABECERA, Distrito de: PENONOME, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-104-539. Ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario ,Oficina Reforma Agraria

HACE SABER:

Que el señor: **EFRACIO RODRIGUEZ BARRIA**, vecino del corregimiento de: CABECERA, Distrito de: OCU, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-29-281. Ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario ,Oficina Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7386 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hás. + 7138.08 M2, Y 4Hás.+ 6717.22 m2, ubicada en el corregimiento:EL CABECERA,del Distrito de: OCU, de esta provincia y cuyos linderos son:

LOTE#1: (6Hás.+7138.-06m2)

NORTE: Camino de Servidumbre.

SUR: Camino de los bajos al Potrero.

ESTE: Camino de los bajos al Potrero.

OESTE: Santos Rodriguez, LOTE#2: (4Hás.+6717.-22m2)

NORTE: Servidumbre - Sotiedad Rodriguez.

SUR: Rio Chorro - Vicente Rodriguez.

ESTE:Narciso Cortéz.

OESTE:Vicente Rodriguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de:

OCU y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de septiembre de 1993.

JUAN MANUEL  
HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad- Hoc

L-14259  
Única publicación R.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 145 -93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor: **PRO - IGUANA VERDE (representante Legal ARIEL URRIOLA)**, vecino del corregimiento de: CABECERA, Distrito de: PENONOME, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-104-539. Ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario ,Oficina Reforma Agraria

HACE SABER:

Que el señor: **EFRACIO RODRIGUEZ BARRIA**, vecino del corregimiento de: CABECERA, Distrito de: OCU, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-29-281. Ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario ,Oficina Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7386 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hás. + 7138.08 M2, Y 4Hás.+ 6717.22 m2, ubicada en el corregimiento:EL CABECERA,del Distrito de: OCU, de esta provincia y cuyos linderos son:

LOTE#1: (6Hás.+7138.-06m2)

NORTE: Camino de Servidumbre.

SUR: Camino de los bajos al Potrero.

ESTE: Camino de los bajos al Potrero.

OESTE: Santos Rodriguez, LOTE#2: (4Hás.+6717.-22m2)

NORTE: Servidumbre - Sotiedad Rodriguez.

SUR: Rio Chorro - Vicente Rodriguez.

ESTE:Narciso Cortéz.

OESTE:Vicente Rodriguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de:

OCU y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de septiembre de 1993.

JUAN MANUEL  
HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad- Hoc

L-14259  
Única publicación R.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 146 -93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor: **PRO - IGUANA VERDE (representante Legal ARIEL URRIOLA)**, vecino del corregimiento de: CABECERA, Distrito de: PENONOME, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-104-539. Ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario ,Oficina Reforma Agraria

HACE SABER:

Que el señor: **EFRACIO RODRIGUEZ BARRIA**, vecino del corregimiento de: CABECERA, Distrito de: OCU, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-29-281. Ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario ,Oficina Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7386 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hás. + 7138.08 M2, Y 4Hás.+ 6717.22 m2, ubicada en el corregimiento:EL CABECERA,del Distrito de: OCU, de esta provincia y cuyos linderos son:

LOTE#1: (6Hás.+7138.-06m2)

NORTE: Camino de Servidumbre.

SUR: Camino de los bajos al Potrero.

ESTE: Camino de los bajos al Potrero.

OESTE: Santos Rodriguez, LOTE#2: (4Hás.+6717.-22m2)

NORTE: Servidumbre - Sotiedad Rodriguez.

SUR: Rio Chorro - Vicente Rodriguez.

ESTE:Narciso Cortéz.

OESTE:Vicente Rodriguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de:

OCU y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días del mes de septiembre de 1993.

JUAN MANUEL  
HENRIQUEZ C.

Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad- Hoc

L-14259  
Única publicación R.

ria, mediante solicitud Nº 6-6826 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 11 Hás. + 9350.65 M2, ubicada en el corregimiento: LLANO GRANDE, del Distrito de: OCU, de esta provincia y cuyos linderos son: NORTE: Carretera de Ocu a Pese - Venerita Espinoza. SUR: Florentino González. ESTE: Virginia Q. de Muñoz. OESTE: Carretera de Ocu a Pese. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de: SANTA ROSA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 22 días del mes de Julio de 1993.	riza, Camino. SUR: Pablo Agustín Almanza. ESTE: Río Chagres. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de: SANTA ROSA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 22 días del mes de Julio de 1993.	SUR: Qda. La Tigra. ESTE: Pablo Barria - Roberto Broce. OESTE: Río Viejo - Qda. La Tigra. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de: PUERTO PILÓN y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 20 días del mes de Julio de 1993.	este Despacho, y en la Corregiduría de: SABANITAS y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 20 días del mes de Julio de 1993.
JUAN MANUEL HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad- Hoc L-82114 Unica publicación R	JUAN MANUEL HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad- Hoc L-82114 Unica publicación R	DAMARIS VERGARA GUERRA. Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria - Prov. de Colón SOLEDAD MARTINEZ CASTRO. Secretaria Ad- Hoc L-279.693.98 Unica publicación R	DAMARIS VERGARA GUERRA. Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria - Prov. de Colón SOLEDAD MARTINEZ CASTRO. Secretaria Ad- Hoc L-279.694.45 Unica publicación R
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 6, BUENA VISTA COLON EDICTO Nº 3-93-93	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 6, BUENA VISTA COLON EDICTO Nº 3-93-93	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 6, BUENA VISTA COLON EDICTO Nº 3-92-93	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 6, BUENA VISTA COLON EDICTO Nº 3-101-93
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público, HACE SABER: Que el señor: SEFERINO UREÑA BARBA, vecino del corregimiento de: CHILIBRE, Distrito de: PANAMA, de esta Provincia, portador de la cédula de identidad personal: N° 6-34-260. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-96.89 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 3 Hás. + 7470.18 M2, ubicada en RIO VIEJO, el corregimiento de: PUERTO PILÓN, del Distrito de: COLON, de esta provincia y cuyos linderos son: <b>GLOBO A:</b> NORTE: Agustín Hernández - Pablo Barria. SUR: Río Viejo. ESTE: Río Viejo - Pablo Barria. OESTE: Vicente Alveo - Servidumbre. <b>GLOBO B:</b> NORTE: Río Vieja - Pablo Barria.	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público, HACE SABER: Que el señor: SEFERINO UREÑA BARBA, vecino del corregimiento de: CHILIBRE, Distrito de: PANAMA, de esta Provincia, portador de la cédula de identidad personal: N° 6-34-260. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-96.89 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 3 Hás. + 7470.18 M2, ubicada en RIO VIEJO, el corregimiento de: PUERTO PILÓN, del Distrito de: COLON, de esta provincia y cuyos linderos son: <b>GLOBO A:</b> NORTE: Agustín Hernández - Pablo Barria. SUR: Río Viejo. ESTE: Río Viejo - Pablo Barria. OESTE: Vicente Alveo - Servidumbre. <b>GLOBO B:</b> NORTE: Río Vieja - Pablo Barria.	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público, HACE SABER: Que el señor: AMELIA JUDITH BALLESTERO CEDENO, vecina del corregimiento de: CHILIBRE, Distrito de: PANAMA, de esta Provincia, portador de la cédula de identidad personal: N° 8-99-228. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-224.78 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 3 Hás. + 1145.44 M2, ubicada en NUEVO MEJICO el corregimiento de: SABANITAS, del Distrito de: COLON, de esta provincia y cuyos linderos son: NORTE: Qda. sin nombre - Raul Ortega - Servidumbre. SUR: Qda. sin nombre - Terreno Nacinal. ESTE: Enrique Rios - Eliseo Secada. OESTE: Qda. sin nombre - Gloria Petrona de Becker. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTA ISABEL o en la Corregiduría de: VIENTO FRIO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 12 días del mes de Julio de 1993.	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público, HACE SABER: Que la señora: CLAUDIA MARIA DE LEON HERNANDEZ, vecina del corregimiento de: BUENA VISTA, Distrito de: COLON, de esta Provincia, portador de la cédula de identidad personal: N° 3-90-1344. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-160.87 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 0 Hás. + 900.06 M2, ubicada en PARCELACION VIVEROS el corregimiento de: BUENA VISTA, del Distrito de: COLON, de esta provincia y cuyos linderos son: NORTE: Francisaca Hernández y Arcadio Pinilla. SUR: Servidumbre. ESTE: Servidumbre. OESTE: Francisaca Hernández. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de: BUENA VISTA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 12 días del mes de Julio de 1993.
EDICTO Nº 3-94-93 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público, HACE SABER: Que el señor: ANIBAL BONILLA BONILLA, vecino del corregimiento de: CHILIBRE, Distrito de: PANAMA, de esta Provincia, portador de la cédula de identidad personal: N° 8-157-2212. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-127.89 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 0 Hás. + 0172.07 M2, ubicada en SANTA ROSA el corregimiento de SANTA ROSA, del Distrito de: COLON, de esta provincia y cuyos linderos son: NORTE: Eustacia Alm-	EDICTO Nº 3-94-93 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público, HACE SABER: Que el señor: ANIBAL BONILLA BONILLA, vecino del corregimiento de: CHILIBRE, Distrito de: PANAMA, de esta Provincia, portador de la cédula de identidad personal: N° 8-157-2212. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-127.89 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 0 Hás. + 0172.07 M2, ubicada en SANTA ROSA el corregimiento de SANTA ROSA, del Distrito de: COLON, de esta provincia y cuyos linderos son: NORTE: Eustacia Alm-	EDICTO Nº 3-94-93 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público, HACE SABER: Que el señor: AMELIA JUDITH BALLESTERO CEDENO, vecina del corregimiento de: CHILIBRE, Distrito de: PANAMA, de esta Provincia, portador de la cédula de identidad personal: N° 8-99-228. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-224.78 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 3 Hás. + 1145.44 M2, ubicada en NUEVO MEJICO el corregimiento de: SABANITAS, del Distrito de: COLON, de esta provincia y cuyos linderos son: <b>GLOBO A:</b> NORTE: Agustín Hernández - Pablo Barria. SUR: Río Viejo. ESTE: Río Viejo - Pablo Barria. OESTE: Vicente Alveo - Servidumbre. <b>GLOBO B:</b> NORTE: Río Vieja - Pablo Barria.	EDICTO Nº 3-94-93 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público, HACE SABER: Que la señora: CLAUDIA MARIA DE LEON HERNANDEZ, vecina del corregimiento de: BUENA VISTA, Distrito de: COLON, de esta Provincia, portador de la cédula de identidad personal: N° 3-90-1344. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-160.87 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 0 Hás. + 900.06 M2, ubicada en PARCELACION VIVEROS el corregimiento de: BUENA VISTA, del Distrito de: COLON, de esta provincia y cuyos linderos son: NORTE: Francisaca Hernández y Arcadio Pinilla. SUR: Servidumbre. ESTE: Servidumbre. OESTE: Francisaca Hernández. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de: BUENA VISTA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 12 días del mes de Julio de 1993.